RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0214/2017

La Paz, 24 de mayo de 2017

VISTOS

La solicitud presentada por Cristhian David Choque Vásquez, en Representación del Sr. Guillermo Luis Achá Morales, Representante Legal de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, a través de la cual solicitó la **Autorización de Licencia de Operación Transitoria de una Estación de Servicio de Combustibles Líquidos**, ESTACION DE SERVICIO COBIJA, ubicada en el predio N° 2 Manzana N° 2, Zona Progreso de la Avenida Internacional y Calle Progreso de la Ciudad de Cobija del Departamento de Pando, en la forma y condiciones establecidas en la Resolución Administrativa ANH N° 1308/2014, de 21 de mayo de 2014.

El Informe Técnico **INF-TEC-DCD-UEL 0360/2017** de 18 de mayo de 2017 e Informe Legal **DTTC – ULGR 0195/2017** de 24 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el Inciso c) del Artículo 10 de la Ley N°1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución del Ente Regulador otorgar licencias y autorizaciones conforme a las condiciones establecidas en dicha ley, en normas legales sectoriales y en reglamentos correspondientes.

Que, en forma concordante, la Ley de Hidrocarburos N° 3058, de 17 de mayo de 2005, atribuye a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, la facultad de otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Artículo 10 de la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, establece como principios que rigen la actividad petrolera, la eficiencia, la transparencia, la calidad y la continuidad de los servicios, asegurando satisfacer la demanda del mercado interno de manera permanente e ininterrumpida.

Que, conforme al Artículo 14 de la citada Ley, son Servicios Públicos las actividades de transporte, refinación, almacenaje, comercialización, distribución de gas natural por redes, el suministro y distribución de los productos refinados de petróleo y de las plantas de proceso en el mercado interno, los cuales deben ser prestados de manera regular y continúa para satisfacer las necesidades energéticas de la población y de la industria orientada al desarrollo del País.

Que, de acuerdo a los Artículos 24 y 25 de la Ley de Hidrocarburos, la Superintendencia de Hidrocarburos actual Agencia Nacional de Hidrocarburos es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes; teniendo entre sus atribuciones especificas la facultad de otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación, velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las entidades sujetas a su competencia y proteger los derechos de los consumidores.

Que, el Decreto Supremo N° 28173 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente el Reglamento, en tanto sea aprobada la reglamentación a la actual Ley de Hidrocarburos.

DCD Vo.Bo W.H.Segovia A.N.H.

U.L.G.R. V°B° L.Ch. E A.N.H.

REVISADO M.F.

D. Vallejos A.N.H.

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Valdivieso Nº 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 417100 • Fax (591-4) 4 488013
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema Nº 787 y calle Ejército Nº 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 • Fax: (591-4) 6 645830
Sucre: Calle Loa Nº 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Villazón Nº 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Soria Galvarro s/n, entre calles Aroma y Belzu • Telf.: (591-2) 5 217702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km2, casi esquina Madre Nazaria.
Beni: Urbanización El Chaparral Lt. N° 9 Mz. H.

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo N° 28701 de 1 de mayo de 2006 de Nacionalización de Hidrocarburos "Héroes del Chaco", se recuperó la propiedad, la posesión y el control total y absoluto de éstos recursos naturales, a través de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, siendo dicha institución quien a nombre y en representación del Estado, asumió el ejercicio pleno de la propiedad de dichos recursos naturales, así como su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación y la industrialización.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 1308/2014, de 21 de mayo de 2014, que determina aprobar los Anexos I y II relativos a los requisitos legales y técnicos que deberá presentar Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos por cada Estación de Servicio de Combustibles Líquidos y de GNV descritas en el Anexo III de la referida Resolución.

Que, la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0037/2017, de 25 de enero de 2017, dispone la modificación del Anexo III "Detalle de Estaciones de Servicio de Propiedad de YPFB", que forma parte de la Resolución Administrativa ANH N° 1308/2014 de fecha 21 de mayo de 2014, incluyendo las siguientes Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos: Muyupampa – Chuquisaca, Tarabuquillo – Chuquisaca, Atocha – Potosí, Uncia - Potosí, Uyuni - Potosí, Comarapa – Santa Cruz.

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe Técnico evaluación **INF-TEC-DCD-UEL 0360/2017** de 18 de mayo de 2017, de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural, se concluye que: *"De acuerdo a la presentación y revisión de la documentación técnica por parte de YPFB la misma **cumple** con los requisitos técnicos determinados en la Resolución Administrativa ANH No. 1308/2014 de 21 de Mayo de 2014" y recomienda "(…) remitir el presente informe a la Unidad Legal de Gestión Regulatoria, para su análisis legal y posterior otorgación de la Licencia Transitoria a la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos **ESTACION DE SERVICIO YPFB – COBIJA".***

Que, el Informe Legal **DTTC-ULGR 0195/2017** de 24 de mayo de 2017, concluye que: *"Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, **cumple** con los requisitos de orden legal establecidos en la Resolución Administrativa ANH N° 1308/2014, de 21 de mayo de 2014, que determina aprobar los Anexos I y II relativos a los requisitos legales y técnicos que deberá presentar Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos por cada Estación de Servicio de Combustibles Líquidos y de GNV, descritas en el Anexo III de la referida Resolución, para emisión de la Licencia de Operación Transitoria, por lo que se recomienda emitir Resolución Administrativa, disponiendo la respectiva emisión de Licencia antes citada, con las especificaciones detalladas en el Informe Técnico **INF-TEC-DCD-UEL 0360/2017** de 18 de mayo de 2017".*

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la modificación del Anexo III "*Detalle de Estaciones de Servicio de Propiedad de YPFB"* que forma parte de la Resolución Administrativa ANH N° 1308/2014 de fecha 21 de mayo de 2014, modificado mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Valdivieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 417100 • Fax (591-4) 4 488013
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 • Fax: (591-4) 6 645830
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Soria Galvarro s/n, entre calles Aroma y Belzu • Telf.: (591-2) 5 217702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km2, casi esquina Madre Nazaria.
Beni: Urbanización El Chaparral Lt. N° 9 Mz. H.

ULGR N° 0037/2017, de 25 de enero de 2017, incluyendo la siguiente Estación de Servicio de Combustibles Líquidos:

N°	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA EESS	GASOLINA	DIESEL	GNV
47	Pando	Cobija	Cobija (Distrito Comercial Amazónico)	SI	SI	NO

SEGUNDO.- Autorizar a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, representada por Guillermo Luis Achá Morales, la **OPERACION** de la **Estación de Servicio de Combustibles Líquidos, ESTACION DE SERVICIO COBIJA**, ubicada en el Predio N° 2 Manzana N° 2, Zona Progreso de la Avenida Internacional y Calle Progreso de la Ciudad de Cobija del Departamento de Pando.

TERCERO.- Otorgar en favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, la **LICENCIA DE OPERACIÓN TRANSITORIA,** para su Estación de Servicio de Combustibles Líquidos, **ESTACION DE SERVICIO COBIJA**, ubicada en el Predio N° 2 Manzana N° 2, Zona Progreso de la Avenida Internacional y Calle Progreso de la Ciudad de Cobija del Departamento de Pando.

CUARTO.- La autorización para la Operación de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos, otorgada mediante la presente Resolución Administrativa, tendrá una vigencia de un (1) año calendario computable a partir de la fecha de su emisión.

QUINTO.- La empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente efectuará la Agencia Nacional de Hidrocarburos por sí o a través de terceros, en cuanto a instalaciones, sistemas de seguridad y calidad de combustibles comercializado y el Instituto Boliviano de Metrología – IBMETRO en cuanto a la calibración de instrumentos de medición y dispensadores.

SEXTO.- Se instruye a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, cumplir el cronograma de adecuación, para la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos, **ESTACION DE SERVICIO COBIJA**, en un plazo de noventa (90) días calendario computable a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa.

SÉPTIMO.- Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, deberá contar con las Pólizas de Seguro, establecidas en el "Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos", aprobado por el Decreto Supremo N° 24721, de 23 de julio de 1997 y mantenerlas vigentes durante el tiempo de funcionamiento de su Estación de Servicio de Combustibles Líquidos.

OCTAVO.- Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Administrativa ANH N° 3359/2012 de fecha 05 de diciembre de 2012, además de las disposiciones emitidas por el Ente Regulador con respecto al Sistema B-SISA y con el registro en el Sistema Octano – Modulo Infraestructura, según establece la Resolución Administrativa RAN-ANH UN N° 0028/2016, de 8 de noviembre de 2016.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Liliana T. Chavez De La Rosa Enric
ABOGADA
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTION REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

D.C.D. VoBo W.H.Segovia

REVISADO L.M.E.

D.C.D. VoBo D. Salinas

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Valdivieso Nº 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 417100 • Fax (591-4) 4 488013
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema Nº 787 y calle Ejército Nº 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 • Fax: (591-4) 6 645830
Sucre: Calle Loa Nº 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Villazón Nº 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Soria Galvarro s/n, entre calles Aroma y Belzu • Telf.: (591-2) 5 217702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km2, casi esquina Madre Nazaria.
Beni: Urbanización El Chaparral Lt. N° 9 Mz. H.